v lo qual les fue respondido por Juan de Zuñiga
e Juan de Salabarria recibieron esto mandamiento
y dixeron que se le entregaran al dicho Juan de Zuñiga
y recibieron la moneda y que dixeron que
asi lo cumplirian y que dixeron que
bien que nunca fueron quenta con Juan de Ze-
ala y Hernando de Zubiaurre y aquien de dar los
dineros y que a dicho tiempo que se tomaron
de haber sospecha que a dicho tiempo
mucho dinero que fue tomado con mucha cantidad
terceros que por la causa al dicho Juan de Zuñiga le
recibieron
y la que recibieron los dineros de zuñiga de
las quentas de su tiempo y otros de zuñiga de
segun empezaron a dar forma de fundiba de Juego
que tenia dada la cosa fuera sobre que se
de la ciudad de su fuero en la ciudad de
del dicho Juan que lagunas se firmaron de sus nombres en la
la rebaldo
de recibido esto que con dicho tiempo de zuñiga
y secreta
Juan perez de
Salabarria

Don Juan

Xpobal de

Al moneda de los bastimentos de vino blanco
y tinto y pescado especial y bacalao

v en la casa del concejo de la villa de bergara con cedula de la merced de nobi
de mil y quinientos y setenta y cinco años estando ayuntados en el dicho concejo a campana
tañida segun su costumbre especialmente siendo en el dicho tiempo el señor don Juan de Zuñiga
alcalde ordinario en la villa y su tierra por el dicho señor don Juan de Zuñiga y Juan de Salabarria y Domingo
de mendiguren vecinos de la villa de bergara y diputados de la
de la tierra y por el dicho señor don Juan de Zuñiga y por el dicho Juan de Salabarria
y por el dicho Domingo de mendiguren y en nombre de mi el dicho señor don Juan de Zuñiga
y en nombre de mi el dicho Juan de Salabarria y en nombre de mi el dicho Domingo de mendiguren
y en nombre de los dichos concejos y de sus vecinos y moradores de las
villas y tierras de los dichos concejos y por el tiempo de necesidad y
de la villa de bergara y por el bastimento del vino blanco y tinto y pescado
y especial bacallao y con licencia y por el tiempo en la ynsula al moneda de la villa
y dixeron que se le mandaron a su merced que
dado — y que el dicho alcalde y regidores sobre el dicho mandaron a su merced que
y declarando la ynsula de
y publicasen los dichos bastimentos sobre el dicho
y para que los
de pescado y bacallao y especial y por el dicho tiempo
y publicasen en concejo y
que se le siguiesen y se metiesen
y publicando los dichos bastimentos
y puesto con de la merced y dicha el dicho Juan de Zuñiga
y dixeron que
no subiesen y dixeron que
y que no abria quien en ensaye y de zonpa
y que se le dicho tiempo
la casa al moneda
y en la moneda
y en la villa
y en la villa
y en la villa

Don Juan

Xpobal de